|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 15 alDocumento 8-S** |
|  | **5 de junio de 2015** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones |
| propuestas para los trabajos de la conferencia |
|  |
| Punto 1.15 del orden del día |

1.15 examinar la demanda de espectro para las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo con arreglo a la Resolución **358 (CMR-12)**;

Resolución **358 (CMR-12)**: Examen de la mejora y ampliación de las estaciones de comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas

Introducción

Las Administraciones de la CRC apoyan la incorporación al Reglamento de Radiocomunicaciones de disposiciones que permitan una utilización más eficaz de las atribuciones existentes para las estaciones de comunicaciones a bordo en el servicio móvil marítimo.

Las Administraciones de la CRC consideran que la aplicaciòn de métodos eficaces para la utilización del espectro tales como una separación entre canales de 12,5 kHz y/o 6,25 kHz y el uso de técnicas de modulación digital, es suficiente para evitar la posible congestión de los canales de comunicación a bordo, en cuyo caso las condiciones de utilización y las características técnicas de los equipos de comunicaciones a bordo con distintas separaciones entre canales deben ajustarse a lo dispuesto en la Recomendación UIT-R M.1174.

Se propone que se modifique en este sentido el número **5.287** del RR y que se abrogue la Resolución **351 (CMR-12)**, de acuerdo con el Método A del Informe de la RPC.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD RCC/8A15/1

5.287 El uso de las bandas de frecuencias 457,5125457,5875 MHz por el servicio móvil marítimo se limita a las estaciones de comunicaciones a bordo. Las características de los equipos y la disposición de los canales deberán satisfacer lo dispuesto en la Recomendación UIT‑R M.1174-3. El empleo de estas bandas de frecuencias en aguas territoriales puede estar sometido a la reglamentación nacional de la administración interesada.    (CMR-15)

**Motivos:** En algunas Regiones puede existir una escasez de frecuencias para las comunicaciones a bordo. La aparición de nuevas tecnologías está permitiendo un incremento del número de frecuencias que pueden utilizarse para la comunicación a bordo dentro de los límites de la misma parte de la gama de frecuencias actualmente atribuida con este fin. Las características y los planes de canales para el funcionamiento de los sistemas de comunicaciones a bordo se recogen en la Recomendación UIT-R M.1174-3.

SUP RCC/8A15/2

RESOLUCIÓN 358 (CMR-12)

Examen de la mejora y ampliación de las estaciones de comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas

**º**

**Motivos:** Si la CMR-15 resuelve las cuestiones ligadas al punto 1.15, ya no se requerirán nuevos estudios con arreglo a la Resolución 358 (CMR-12), y ésta ya no tendrá que mantenerse.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_